



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

23-2024-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

I-Solicitud recibida

Se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de acceso a información formulada por [REDACTED], solicitando literalmente lo siguiente:

- *Cuál es el número de extranjeros clasificado por nacionalidad que han ingresado al país durante enero del año 2024 hasta junio del año 2024 por vía aérea.*

II- Precedente de resolución emitida

En el presente proceso de acceso a información pública, se emitió resolución de prevención en fecha 19 de agosto del presente, mediante la cual literalmente se **RESOLVIÓ: REQUIÉRASELE** al solicitante, presente la solicitud de información mediante escrito libre debiendo reflejar su nombre y datos generales de identificación, domicilio, teléfono, lugar o medio técnico, sea electrónico, magnético o cualquier otro, señalado para notificaciones, la información que solicita, (debiendo precisar las variables y periodo de su interés); **con firma o huella digital del peticionario**, lugar y fecha y demás exigencias de ley; o a través de los formularios proporcionados para dicho fin a través del Portal de Transparencia de la DGME <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme> suscrito por la persona interesada **y nos lo haga llegar en formato digital PDF o JPG**; así como también la copia de su Documento de Identidad en ese mismo formato que permita identificar al solicitante y facilitar el procesamiento de su solicitud, dicho requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información, **concediéndole un plazo de diez días hábiles, para**



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

subsanan las observaciones a partir de la notificación de la presente resolución, so pena de archivarse las diligencias sin más trámite, quedando a salvo su derecho para presentar una nueva solicitud.

Sin que, a la fecha el solicitante de información haya evacuado las observaciones señaladas dentro del plazo concedido por menester de Ley, relacionado en el párrafo que antecede.

III-Resolución

Por tanto, habiéndose cumplido el plazo concedido por menester de Ley, en el presente proceso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo, sin que el solicitante de información haya evacuado el requerimiento formulado; **RESUELVO: ARCHÍVESE** sin más trámite el presente proceso, quedando a salvo su derecho de presentar nueva petición, si fuere procedente conforme a la ley. **NOTIFÍQUESE.**

La presente es una versión digital, de resolución autorizada en el ejercicio de sus funciones, por:
Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería